



**ORDENANZA Nº 2167/2018**

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 9.595 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba el 30 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba el “CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA” y el “CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA”, que está suscripto en representación de la Municipalidad de Colonia Caroya por el Intendente que ejercía su cargo en el año 2008 Profesor Rodolfo Visintin.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Convenio debe ser ratificado por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Que no hay antecedentes de que este Convenio haya sido ratificado por el Concejo Deliberante luego de la suscripción del mismo por parte del entonces Intendente Municipal, Profesor Rodolfo Visintin.

La solicitud de aprobación del Convenio indicado en los vistos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 14 del día 23 de mayo de 2018.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Aprobar el “CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA” suscripto entre el Instituto de Planificación del Area Metropolitana – IPLAM, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y LA Municipalidad de Colonia Caroya, el 28 de Noviembre de 2008.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2018.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**



**Anexo I**  
**LEY Nº 9595**

**APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA”.**

**GENERALIDADES:**

FECHA DE SANCIÓN: 30.12.2008

PUBLICACIÓN: B.O. 16.01.2009

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 2

CANTIDAD DE ANEXOS: 1

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY: 9595**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el “Convenio de Avance para el Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Córdoba”, suscripto el día 28 de noviembre de 2008 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 119, de fecha 12 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Córdoba y las siguientes municipalidades y comunas: Córdoba, La Falda, Valle Hermoso, Villa Carlos Paz, Pilar, Río Segundo, Alta Gracia, Salsipuedes, Unquillo, Villa Allende, Rafael García, Falda del Carmen, Bouwer, Casa Grande, Villa Santa Cruz del Lago, Estancia Vieja, Mayu Sumaj, Tala Huasi, San Antonio de Arredondo, Río Primero, Montecristo, Capilla de los Remedios, Agua de Oro, **Colonia Caroya**, Colonia Vicente Agüero, Villa Cerro Azul, Mi Granja, Bialeto Massé, Toledo, Lozada, Malagueño, El Manzano, Estación General Paz, Tinoco, Colonia Tirolesa, Estación Juárez Celman, Saldán, Río Ceballos, Malvinas Argentinas, Mendiolaza, Icho Cruz, Villa Parque Siquiman, San Roque, Tanti, Cosquín, Santa María de Punilla, Villa del Prado, Los Cedros, Jesús María, La Calera, La Granja y Calchín. El Convenio, compuesto de treinta y seis (36) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**CAMPANA – ARIAS**

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI.

DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 11/09.

**ANEXO ÚNICO.- EN SOPORTE PAPEL A LOS EFECTOS DE LA CONSULTA, QUEDA EN INFORMÁTICA JURÍDICA TEXTO EN IMÁGENES DEL ANEXO ÚNICO EN FOJAS DE LA 23 A FOJAS 36.-**

**CONVENIO DE AVANCE PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA**

Entre el Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Gobernador, Juan **SCHIARETTI**, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en Bv. Chacabuco Nº 1300 de la ciudad de Córdoba, y los Municipios y Comunas que suscriben el presente, constituyendo cada uno el domicilio en sus respectivas sedes municipales o comunales, representados por sus señores Intendentes y Presidentes Comunales, respectivamente, en adelante indistintamente los **MUNICIPIOS**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se define al Área o Región Metropolitana de Córdoba, al espacio geográfico que comprende a todas aquellas poblaciones fuertemente vinculadas a la ciudad de Córdoba. Dicha vinculación está dada, de manera no excluyente, por problemáticas y/o temáticas comunes, relacionadas a: urbanismo, infraestructura, equipamientos, servicios, explotación de recursos, uso del suelo, socio ambientales, etc.



Ésta Área o Región, no constituye una categoría Jurídica, Política y/o Administrativa diferenciada, ni se circunscribe a límites geográficos rígidos. Los mismos se adaptan según los planes, programas o proyectos que se acuerden dependiendo del carácter y naturaleza de los problemas y/o temáticas a abordar y las poblaciones que estos involucren.

**SEGUNDA:**

Ante la preteroriedad de fijar prioridades para avanzar en el objetivo acordado en la Cláusula precedente, y atento la importancia del sistema circulatorio regional, se acuerda la necesidad de la creación de un "Plan Vial Director para el Área o Región Metropolitana de Córdoba", que se elaborará tomando como base el documento confeccionado por el Instituto de Planificación del Área Metropolitana, en adelante **IPLAM**, titulado "LINEAMIENTOS PARA UN PLAN VIAL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA", con cuyo contenido las partes acuerdan, y que como Anexo, forma parte del presente Convenio.

**TERCERA:**

El **IPLAM** receptorá los aportes y sugerencias que le formulen los **MUNICIPIOS** para la elaboración final del "Plan Vial Director para el Área o Región Metropolitana de Córdoba", el cual, una vez acordado en su texto definitivo, será remitido para su aprobación a la Legislatura Provincial, haciendo lo propio cada uno de los **MUNICIPIOS** a sus respectivos cuerpos legislativos.

**CUARTA:**

En el marco de los objetivos propuestos y dada la urgencia del caso, las partes acuerdan sobre la necesidad de establecer la obligatoriedad en cada caso que, ya sea por inversión pública o privada, se proyecte la creación de un loteo o fraccionamiento de tierras, del tipo y clase que este fuera, de prever una vía colectora con calzada y veredas cuyo ancho total no será inferior a doce (12) metros, que acompañe a todas las vías integrantes de la red primaria y/o secundaria provincial y/o nacional, existentes o futuras que se detallan en el Anexo del presente Convenio. Dicha obligación llevará implícita la previsión del espacio necesario y la ejecución de obras correspondientes, dentro de la superficie de tierra que involucre el loteo o fraccionamiento y estará a cargo de los propietarios, responsables, promotores u organizadores de dicho proyecto. Las partes acuerdan que dentro de los (90) días corridos contados desde la suscripción del presente convenio, propiciarán la adecuación y/o modificación de su legislación a los fines de incorporar la previsión descrita en los párrafos anteriores, por lo que a partir de su aprobación respectiva, solo darán curso a tramites de las nuevas presentaciones que tengan prevista en los planos de mensura y subdivisión, la mencionada calle colectora y asuman el compromiso de su ejecución como condición previa a la aprobación definitiva.

**QUINTA:**

En base a lo expresado, la **PROVINCIA** propiciará ante la Legislatura Provincial, mediante la elevación del o de los pertinentes proyectos de Ley, la declaración de utilidad pública de aquellos inmuebles que resulten necesarios afectar a las nuevas rutas denominadas "CIRCUNVALACIÓN METROPOLITANA" y "CIRCUNVALACIÓN REGIONAL" descritas en el Anexo del presente Convenio, debiendo individualizarlos, al momento de establecer la traza definitiva en concordancia con los proyectos ejecutivos a desarrollar.

**SEXTA:**

LA **PROVINCIA** y los **MUNICIPIOS** declaran la necesidad de establecer pautas y acciones tendientes a la creación de un Plan de Ordenamiento Territorial para el Área o Región Metropolitana de Córdoba que tendrá el carácter de "PRIMERA APROXIMACIÓN A UNA DEFINICIÓN DE USOS DE SUELO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA", cuya elaboración estará a cargo del **IPLAM**, el cual actuará en representación de **LA PROVINCIA**, receptando y coordinando los aportes y propuestas de los **MUNICIPIOS**.

En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscribe un ejemplar, acordando las partes que el mismo quedará depositado en poder de la **PROVINCIA**, y una vez protocolizado en el Registro de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, será remitido en copia autenticada a cada Municipio y Comuna.

PROVINCIA DE CÓRDOBA  
JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CIUDAD DE CÓRDOBA



DANIEL GIACOMINO  
INTENDENTE

COLONIA TIROLESA  
HUMBERTO ANSELMO TOMLLENOVIC  
INTENDENTE

ESTACIÓN JUAREZ CELMAN  
JORGE DANIEL CORTEZ  
INTENDENTE

SALDÁN  
JUAN CARLOS SAHRATIAN  
INTENDENTE

SALSIPUEDES  
SERGIO MANUEL CORNEJO  
INTENDENTE

UNQUILLO  
GERMÁN EDUARDO JALIL  
INTENDENTE

VILLA ALLENDE  
MAXIMO MARTINEZ  
INTENDENTE

RÍO CEBALLOS  
GASPAR HÉCTOR LEMOS  
INTENDENTE

MALVINAS ARGENTINAS  
DANIEL OMAR ARZANI  
INTENDENTE

MENDIOLAZA  
NÉSTOR DANIEL SALIBI  
INTENDENTE

JESUS MARÍA  
MARCELINO OSVALDO GATICA  
INTENDENTE

LA CALERA  
JUAN DOMINGO ECHEPARE  
INTENDENTE

LA GRANJA  
CARLOS ALBERTO AMBROSICH  
INTENDENTE

AGUA DE ORO  
CARLOS BELLI  
INTENDENTE

**COLONIA CAROYA**  
**RODOLFO VICINTIN**  
**INTENDENTE**

COLONIA VICENTE AGÜERO  
JORGE VICINTIN  
PRESIDENTE COMUNAL



EL MANZANO  
JUANA PINTO  
PRESIDENTE COMUNAL

ESTACIÓN GENERAL PAZ  
CARLOS HÉCTOR BORGABELLO  
PRESIDENTE COMUNAL

TINOCO  
HEBERTO GUSTAVO BUSTOS  
PRESIDENTE COMUNAL

VILLA CERRO AZUL  
JOSE PEREZ  
PRESIDENTE COMUNAL

MI GRANJA  
CLAUDIA INÉS ACOSTA  
PRESIDENTE COMUNAL

BIALET MASSE  
EDGARDO GUSTAVO PUEYO  
INTENDENTE

LA FALDA  
MARCOS SESTOPAL  
INTENDENTE

VALLE HERMOSO  
JORGE CASERIO  
INTENDENTE

VILLA CARLOS PAZ  
CARLOS ALBERTO FELPETO  
INTENDENTE

TANTI  
ALEJANDRO PEREZ BARONI  
INTENDENTE

COSQUÍN  
MARCELO GUSTAVO VILLANUEVA  
INTENDENTE

SANTA MARIA DE PUNILLA  
LUIS ROBERTO ZUZEK  
INTENDENTE

YCHO CRUZ  
JOSE GAVA  
PRESIDENTE COMUNAL

VILLA PARQUE SÍQUIMAN  
NESTOR CUELLO  
PRESIDENTE COMUNAL

SAN ROQUE  
DANIEL ALBERTO GONZALEZ  
PRESIDENTE COMUNAL



CASA GRANDE  
HUGO MALDONADO  
PRESIDENTE COMUNAL

VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO  
LUIS JORGE MIRABET  
PRESIDENTE COMUNAL

ESTANCIA VIEJA  
ADRIANA GARCÍA  
PRESIDENTE COMUNAL

MAYU SUMAJ  
HÉCTOR FABIAN FLORES  
PRESIDENTE COMUNAL

TALA HUASI  
FERNANDO ARIEL BERMUDEZ  
PRESIDENTE COMUNAL

SAN ANTONIO DE ARREDONDO  
PATRICIA CISERONE  
PRESIDENTE COMUNAL

RÍO PRIMERO  
GUILLERMO CRUCIANELLI  
INTENDENTE

MONTE CRISTO  
GAZZONI FERNANDO MARCELO  
INTENDENTE

CAPILLA DE LOS REMEDIOS  
ANITA AUDELINA GALINDEZ  
PRESIDENTE COMUNAL

PILAR  
DIEGO BECHIS  
INTENDENTE

RÍO SEGUNDO  
MARIA DEL LOURDES BESSO  
INTENDENTE

ALTA GRACIA  
MARIO BONFIGLI  
INTENDENTE

TOLEDO  
VÍCTOR TOLEDO  
INTENDENTE

LOZADA  
EDGARDO DARÍO GIROTTI  
INTENDENTE

MALAGUEÑO  
PEDRO CIAREZ  
INTENDENTE

RAFAEL GARCIA



CARLOS LARROSA  
PRESIDENTE COMUNAL

FALDA DEL CARMEN  
ROBERTO OMAR DEL BEL  
PRESIDENTE COMUNAL

BOUWER  
JUAN EDUARDO LUPI  
PRESIDENTE COMUNAL

VILLA DEL PRADO  
HILDA PAVEZ  
PRESIDENTE COMUNAL

LOS CEDROS  
HUGO ALBERTO SUAREZ  
PRESIDENTE COMUNAL

CALCHIN  
CLAUDIO RAFAEL GORGERINO  
INTENDENTE